



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 1 de octubre de 1985

Núm. 235

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20324 *ORDEN 713/38726/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Gómez Gutiérrez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Máximo Gómez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de abril de 1983 y 4 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Máximo Gómez Gutiérrez, retirado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de abril de 1983 y 4 de abril de 1984 sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20325 *ORDEN 713/38755/1985, de 2 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eulogio Rivera Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eulogio Rivera Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1983 y 28 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eulogio Rivera

Fernández, Policía Armada, hoy Nacional, en situación de retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1983 y 28 de marzo de 1984, denegatorios de los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1943 en cuanto al porcentaje del 90 por 100 en su haber pasivo de retiro, a que estas actuaciones se contraen; y en consecuencia confirmamos los citados acuerdos por su conformidad en Derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20326 *ORDEN 713/38752/1985, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 24 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cabañas Vicente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Cabañas Vicente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra otra resolución del JEME, de 2 de julio de 1982, orden 362/9052/1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cabañas Vicente contra la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 6 de octubre de 1982 que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra resolución del JEME, de 2 de julio de 1982, orden 362/9052/1982, por la que, en aplicación del artículo 55 del Reglamento sobre provisión de vacantes, se decretaba el cese de su destino, el actor, y su pase a la situación de disponible forzoso, debemos anular y anulamos dicho acuerdo declarándolo contrario a Derecho y dejándolo sin efecto, y debemos restablecer la situación jurídica individualizada del recurrente, debiendo reponerse en el destino en que fue cesado e indemnizarse en los daños y perjuicios causados que serán fijados en ejecución de sentencia; sin expresa imposición de las costas procesales.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

20327 *ORDEN 713/38753/1985, de 3 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 12 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Gómez-Cambronero García de la Galana.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Víctor Gómez-Cambronero García de la Galana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal de 27 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Víctor Gómez-Cambronero García de la Galana contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal de 27 de diciembre de 1983 que denegó la solicitud del actor de acceder directamente en la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército -Rama de Farmacia-, y contra la resolución del excelentísimo Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército de 22 de marzo de 1984 que desestimó el recurso de alzada formulado contra el anterior acuerdo; sin especial pronunciamiento sobre las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20328 *ORDEN de 4 de agosto de 1985 por la que se concede a la Empresa Manuel Ruiz Quintana (expediente GC-25/1984), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de julio de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a la Empresa Manuel Ruiz Quintana (expediente GC-25/1984), documento nacional de identidad 42.472.499, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Manuel Ruiz Quintana, expediente GC-25/1984, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20329 *ORDEN de 4 de agosto de 1985 por la que se concede a la Empresa Luis Naranjo Valido (expediente 1/1985), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 1 de julio de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a la Empresa Luis Naranjo Valido (expediente 1/1985), documento nacional de identidad 42.642.368, para la instalación de una fábrica de quesos frescos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), incluyéndola en el grupo A de la Orden de ese Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Luis Naranjo Valido, expediente 1/1985, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20330 *ORDEN de 4 de agosto de 1985 por la que se concede a la Empresa «Casa Julián, Sociedad Anónima» (expediente M-5-1/1985), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio de 1985, por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, a